
GAZETA

MARCIAL Y POLÍTICA

DE SANTIAGO,

DEL SÁBADO 11 DE SETIEMBRE DE 1813.

*Año sexto de nuestra gloriosa Revolucion, y segundo de
nuestra sábia Constitucion.*

CÓRTESES.

Dia 22 de agosto. Se mandó pasar á la comision de Premios un expediente instruido sobre la reedificacion de la villa del Garrobo en Andalucia; totalmente destruida por los enemigos, á causa del abandono que hicieron de ella sus moradores huyendo del yugo frances. El secretario de la Gobernacion de la peninsula, al remitirlo, proponia varias medidas al efecto, expresando las enfermedades y notable mortandad que sufrían los vecinos alojados en chozas miserables.

Dia 23. Mandáronse archivar los testimonios de haberse publicado y jurado la Constitucion en varios pueblos de la isla de Mallorca.

Procedióse á discutir el reglamento para el régimen interior de las Cortes, y fueron aprobados 52 artículos, contenidos en cinco capítulos.

Dia 24. Se leyó una exposicion del Exmo. Sr. D. José Aicena, consejero de Estado, en que dando parte al Congreso de su llegada á esta ciudad, le presentó doce medallas de oro y 250 de plata, á nombre de los M. RR. arzobispos electos de México y Guatemala, que mandaron grabar con las diferentes alegorías é inscripciones que les ha dictado su zelo pastoral, patriotismo y amor á la Constitucion, para inmortalizar la memoria de esta grande obra. Las Cortes aceptaron con agrado este testimo-

nio de reconocimiento de tan dignos preladados; y, á propuesta del Sr. Larrazabal, acordaron que las doce medallas de oro se repartiesen entre el Sr. presidente y secretarios, dexando dos para el archivo, y que las de plata se distribuyesen entre los demas Sres. diputados, insertándose la exposicion en el Diario de Córtes.

Se procedió á la eleccion de presidente, vice-presidente, y uno de los Sres. secretarios; y salieron electos para el primer cargo el Sr. Gordoa, por cien votos; el Sr. Villodas para el segundo, por noventa y nueve; y para secretario, en el lugar del Señor Clemente, el Sr. Gárate por noventa y tres.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Sr. editor.—Al leer su gazeta del 24 del pasado, fixé la atencion en la exposicion hecha á S. M. por el Illmo. cabildo eclesiástico de Salamanca, en la que pide para la casa de expósitos de aquella ciudad la renta de la canongía que en aquella iglesia gozaba el extinguido tribunal de Inquisicion de Valladolid, y alguna agregacion de la masa de bienes nacionales para sostener aquel establecimiento. Este es un objeto ciertamente de los mas piadosos. Esta muy bien á mi entender que aquella canongía sirva para dicho fin, y aun no siendo suficiente y no habiendo otros recursos, la agregacion que solicita de una parte de los bienes nacionales. Pero ántes sería necesario averiguar y demostrar que no llega para el expresado objeto el fondo pío beneficcial compuesto de la *décima* de las rentas eclesiásticas, á que reduxo el Sr. D. Carlos IV por su decreto de 30 de noviembre de 1792 la *tercia* concedida por la santidad de Pio VI en 14 de marzo de 1780 al Señor D. Carlos III; y que ámbos monarcas destinaron para este y otros piadosos objetos como vmd. podrá ver en la novísima recopilacion en el Lib. I, título XXV, ley I y II con el brevê de su Santidad á la letra inserto á continuacion de la I. Sí, señor editor, las casas de expósitos exigen todos estos sacrificios. Mas la política tambien exige no acumular caudales superfluos en un solo establecimiento, pudiendo con el sobrante dotarse otros. Yo creo que con dicha *décima* habrá, quando no sea mayor, á lo menos la suficiente dotacion para la casa de expósitos de Salamanca. La iglesia de esta ciudad se compone de 10 dignidades, 26 canonicatos, 9 raciones, y diez medias con otras piezas eclesiásticas no curadas en ella y su obispado. Todas ellas (á ex-

cepcion del arcedianato de Monleon), el obispado y curatos están sujetas al descuento de la *décima*. Pues ahora es necesario averiguar si el fondo que de esta resulta será ó no suficiente para sostener los gastos de aquella casa. A mi me parece que sí; pero como no tengo datos fixos para saber a quanto asciende la renta en la actualidad de todos y cada uno de dichos beneficios nada puedo afirmar. Mas la Nación que no puede menos de tener los no dexará de mirar el asunto con aquel tino y sabiduría que resulta en todos sus decretos. Sin embargo no puedo menos de alabar el zelo de dicho Illmo. cabildo en favor de la humanidad desgraciada.

Este mismo era el que quisiera tuviese el Illmo. cabildo de Santiago para socorro de ese grande hospital y su casa de expósitos. Es de las obligaciones que le imponen el citado *decreto*. Este mismo debiera tener el administrador del citado establecimiento por razon de su empleo. Y la misma obligacion se le impone al Ayuntamiento constitucional de la propia ciudad. Esta carta no lleva otro fin que excitar el acreditado zelo de estas autoridades á su cumplimiento, caso ya no lo hubiesen en este asunto manifestado como me persuado. De este modo poco tendrá de que resentirse por la falta de la renta de los votos ese grande hospital. La *décima* de la renta de las 20 dignidades, 46 canonicatos, 9 raciones de que se compone su iglesia catedral; la de las 12 raciones de las llamadas colegio de Santi Spiritus de dicha ciudad, la del priorato de Sar, la de los 10 canonicatos de la iglesia del Padron, y la de los muchos beneficios no curados del arzobispado, que exceden de la cuota señalada en el breve para congrua, es un fondo que, quando no reemplaza en un todo el vacio de la parte de voto que el hospital percibia, le hará á lo menos revivir y cumplir con los objetos de su instituto. El pueblo no puede menos de conocer deber este beneficio á una parte de las rentas eclesiásticas destinada desde los primeros siglos de la iglesia, y ratificada por dicho Pontífice para el socorro de los pobres, bendicirá á todos sus administradores; y todas dichas autoridades cada una por su parte, tendrán la dulce satisfaccion de haber cumplido con su obligacion promoviendo una obra tan pia como meritoria en lo que no dudo les ayudarán el *estafetista* y *sensato*, á quienes deseo ver unidos con vmd. por medio de sus escritos, para que la Patria consiga todo el bien que es de esperar de unos ciudadanos que deben gloriarse anteponer el bien público al suyo en particular. Queda pues de vmd. como su apasionado y seguro servido

Q. S. M. B. = *El Amante de los pobres.*

Mantenida la España por algunos siglos en una vida obscura y sencilla sin sujecion á reyes y sin reconocer mas derecho que el natural, ni la introduccion y amistoso enlaze de los Celtas, ni el comercio con los fenicios é igual relacion con los Cartagineses causaron la mas leve novedad en el sistema de su Gobierno, hasta que codiciada de los romanos la hicieron el teatro de sus famosas guerras con los Cartagineses vencidos y hechados de ella, quedando sometida y enteramente incorporada á su imperio en tiempo de Octavianò augusto y sujeta á la misma vasta legislacion civil porque se regia la república dominante. Inundada por los Alanos, vándalos y suevos, establecidos aquellos en la Lusitania, los segundos en la Bética, llamada de ellos Vandalucia, y los últimos en Galicia, es crehible que en medio de tal confusion y mezcla de gentes barbaras, no se observase mas ley que la de la fuerza, sacudido el yugo de las romanas, cuyo imperio se iba ya precipitando á su total ruina, quando los godos occidentales establecidos en francia baxo sus dos primeros reyes Atanarico y Alarico, hechas por este varias conquistas al imperio, saqueada la ciudad de Roma en 410, hicieron su primera entrada en España en 414 empezaron á establecerse en ella baxo el mando de su caudillo Ataulfo, que se cuenta por primero de los 33 reyes de la monarquía goda, hasta D. Rodrigo último de ellos en 714. Era consiguiente á la entrada de los godos la introduccion de sus leyes, objeto de todo conquistador, pero como la conquista se redujo á muy corto terreno, ni Ataulfo ni Sigérico su sucesor, prevenidos de sus violentas muertes en 417, formaron ó dieron leyes de que haya noticia. Tampoco hay enunciativa de que Walia Theodoredò Thurismundo y Theodórico, ocupados en continuas guerras como caudillos mas que como reyes hasta el año de 467, hayan atendido al establecimiento y formacion de leyes. Eurico, hechados enteramente de España los romanos, la dominó toda y parece haber sido el primero de los godos que reynó verdaderamente en ella hasta el año de 484. A él y á Leovigildo se atribuyen las leyes que en el fuero juzgo tienen el mote de antiguas, y no se encuentra alguna de sus sucesores, Alarico su hijo, Gesalico, Amalarico, Teudio, Theudiselo, Agila, Atanagildo, y Leuva primero, que reynaron hasta el año 572.

Leovigildo, á quien se atribuyen algunas en dicho fuero, cor-

rigió las de *Eurico*, abolió las superfluas y promulgó muchas durante su reynado desde el citado año hasta 586. Le sucedieron hasta 631, *Recaredo I*, *Leuva II*, *Wicterico Gundemaro*, *Sisebuto*, *Recaredo II* y *Suintila*, de quienes solo cinco leyes se hallan subseritas en el fuero, una de *Recaredo I*, otra de *Gundemaro*, y tres de *Sisebuto*.

Sisenando en el año 633, primero de su reynado, hizo congregar el concilio 4 en *Toledo*, á que asistió con 66 obispos. En el formó la primera coleccion de leyes, incorporando las antiguas con las nuevas que hizo asociado de *S. Isidoro*. Le sucedieron *Chinila* y *Thulga* de quienes ninguna se encuentra subserita en aquel código.

Chindasuinto y *Recesuinto* que reynaron desde 640 á 672. subscriben muchas leyes en dicho fuero que aumentan notablemente la primera coleccion de *Sisenando*. Formalizó la segunda *Recesuinto* en el concilio 8 de *Toledo*, año 655, añadiendo otras y coordinandolas todas. *Wamba* y *Ervigio*, desde 672 á 687, promulgaron algunas, subseritas en el mismo código. *Egica* que reynó 15 años, desde 687 á 701. estableció otras que se hallan baxo su nombre y congregó los Conc. *Toled. XV. XVI. y XVII.*; en este ultimo celebrado en 694 pidió á los P. P. la reforma de las leyes..... y en el se cree haberse dispuesto la tercera ultima recopilacion de las 578, que contiene el fuero juzgo, cuya gloria atribuyen tambien algunos á su antecesor *Ervigio*. De sus sucesores *Witiza* y *D. Rodrigo* no se halla ley alguna en dicho código; estos dos reyes entregados, á las mas viciosas pasiones fueron preparando la total ruina de la Monarquía goda. Bien notoria es la traicion del conde *Don Julian* que por vengar el agravio de su hija facilitó á los *Mores* su entrada en España, á que se siguió quedar estos Señores de ella y muerto *D. Rodrigo* en 714 al cumplirse justamente tres siglos de la invasion de los godos.

De este modo empezó, creció y dió fin una monarquía que segun autores era electiva, y revocable como observa *Grotius* de *J. B. et pacis lib. 3 cap. 3 §. 11.* Y aqui para dar desahogo al llanto permitaseme cantar aquella bien sabida coplilla.

Vinieron los Sarracenos

Y nos hartaron de palos,

Que Dios ayuda á los malos

Quando son mas que los buenos.

El Rey *D. Sancho Ramirez* de *Navarra* en su prólogo al fuero de *Sobrarbe*, nos hace saber que no fueron solas las

Asturias las que quedaron libres del yugo Sarraceno, por estas palabras "quando Moros conquirieron á España sub era DCCL, Ovo hy grant matanza de christianos, é entonces perdióse España, de mar á mar entró á los puertos sino en Galicia é las Asturias, é daca Alaba é Vizcaya." Y el Rey D. Ordoño el II, en un privilegio otorgado á la santa iglesia compostelana, refiere como todos los cristianos fueron invadidos de los Moros; y los que pudieron escapar se fueron á las costas de la mar apartadas metiendose á vivir en las cavernas de las peñas, y porque la silla de la iglesia de Iria era la postrera y mas apartada de todas y por los grandes lexos de tierra que habia, apenas fue inquietada de los infieles. (1)

¿Y á que vienen estos rasgos historicos, me preguntará el *doble articulista del pacto social*? Poco á poco señor maestro; si vni. con sus hipotesis quiere meter en confusion á los sencillos y adular á los apandillados, formando un artículo muy parecido á los *fúnebres* amores de la señora Galicia con el Señor Marques, á mi me dá la gana de hacer ver que no solo en Asturias se conservó la soberanía nacional esencialmente sino que tambien Galicia gozó de esta prerrogativa, y no como quiera sino que tal vez tenia el mayor poder y prestaba mayores ventajas para imbiar gentes y municiones contra los moros; que concurrió á la eleccion de caudillo en el príncipe Pelayo hijo del difunto Duque de Cantabria; y que.....quando venga mas al caso diremos algo mas de la Señora Galicia, ultrajada por el error y las pasiones de escritores venales, pero siempre heroica.

No es empresa para un periódico el describir históricamente las alteraciones substanciales que desde la irrupcion de los moros sufrió la legislacion goda ó sea primitiva, de la monarquía española, hasta la invasion de los modernos vándalos, ó franceses, pero el que esté medianamente versado en la historia no puede menos de confesar que, ya los reyes se hubiesen hido abrogando poco á poco un poder ilimitado; que á la monarquía no se hubiese dado ni fuese posible darle en un principio toda la solidez debida, ó que las cosas humanas estan sujetas de tiempo en tiempo á las mudanzas segun las comunes exigencias, llegará á verse la España sujeta á una vasta y confusa legislacion, y sus leyes fundamentales cayeron por tierra, ó quedaron sepultadas en el abismo de la anarquía feudal.....

Ahora que empezaba, señor Redactor, á entrar en cuestion

(1) *Amb. de Morales. Ann. lib. 15 cap. 40.*

con el *doble* estafetista, me veo acometido de una terrible melancolía que me obliga à dexas la pluma; luego que calme, extenderé algunos apuntes alusivos à la insidiosa *hipótesis* que forma el doble articulero, y mientras mande vmd. à su apasionado. =
El mismo.

NOTICIAS.

Irán 3 de setiembre. Esta parte de ejército ansiaba una ocasion en que pudiese dar pruebas de su valor, iustruccion y disciplina, y el enemigo le prestó la mas oportuna.

Conociendo Soult el apuro de S. Sebastian, quiso socorrerla ofreciendo à sus tropas seis pagas si lo lograban, y racion doble diaria desde Tolosa en adelante, pero el cuitado no recogió el fruto de sus falaces ofrecimientos.

Al amanecer de aquel dia rompió el fuego, que duró muy vivo hasta las cinco y media de la tarde, à cuya hora cesó, y solo se mantuvo hasta el amanecer el de las guerrillas de una y otra parte. Dirigió su primitivo ataque el enemigo sobre el centro de nuestra línea, y aunque lo executó con fuerzas superiores, fué rechazado à la bayoneta; echó luego un puente y formalizó uno muy sério sobre nuestra izquierda, logrando llegar hasta las barracas de nuestros campamentos, pero allí halló la muerte en la punta de las bayonetas de los valientes que la defendian, persiguiéndolos hasta el rio, à pesar del fuego de sus catorce piezas que protegian su movimiento: estas brillantes escenas se renovaron repetidas veces en el discurso del dia 2, hasta que desengañado de la nulidad de sus esfuerzos repasó el rio, con la pérdida segun un cálculo moderado de 4500 à 5000 hombres: la nuestra fué de 1200 heridos, 280 muertos, 67 oficiales heridos, 17 muertos, 6 gefes de cuerpo heridos, uno muerto; el general Pol herido en una muñeca, en la que tenia aun ayer la bala; el brigadier Castañon, atravesado un brazo; el segundo gefe del estado mayor Roselló una pierna; Laviña, gefe del estado mayor del centro, herido de poca consideracion en un brazo; Salvador, gefe del estado mayor del ejército, tuvo dos caballos muertos; à algunos otros oficiales de estado mayor les sucedió lo mismo con los suyos.

Ya conoces mi carácter poco amigo de abultar las cosas; pero te aseguro que jamás he visto conducirse tropas con mas valor y disciplina: hubo compañía, qual fué la de granaderos de voluntarios de Asturias, que quedó mandada por un cabo segundo. Lord Wellington está asombrado y no sabe como elogiarnos, y le oimos decir que era imposible hacer mas.

Las fuerzas enemigas serian unos 1500 hombres de tropas es-

cogidas dirigidas por el mismo Spult, con 14 piezas: nosotros seríamos unos 110 con seis cañones, todos españoles. Al mismo tiempo atacaron á Vera, á donde consiguieron adelantar algo, pero fué para su mal, pues reforzados los ingleses los han batido completamente, obligándolos á retirarse con gran pérdida.

Como aquel dia parecia destinado para triunfos, asaltaron en él á S. Sebastian, y fué tomada á la 1 de la tarde, cogiendo unos 700 prisioneros, y encarcelándose los demas en el castillo, donde están sufriendo un fuego horroroso de bomba y granadas.

La conducta de nuestras tropas merece tantos mas elogios, quanto hace unos quarenta dias que **NO COMEN SINO MEDIA RACION**, algunas veces dos tercias, y jamás la completa; gracias á quien lo causa. (*Carta fidedigna*).

ESTADO MAYOR 4.º EJERCITO.

Quartel general de Irún.

Orden general del 2 al 3 de setiembre. El Sr. general en jefe, ha visto por la experiencia en la accion del 31 de agosto, que las tropas del 4.º ejército han llegado á un grado de heroicidad poco comun en la guerra. La satisfaccion que le causa el ser esta la primera ocasion en que tuvo el honor de lidiar al frente de cuerpos tan bravos, consumando la mas reñida victoria, le lleva al mas alto jubilo, y á dar las sinceras gracias á los beneméritos gefes, dignísimos oficiales y bizarra tropa que componen el todo del ejército vencedor. La Nacion á que tanto honran las tropas del 4.º ejército, no mirará con indiferencia el mérito que contrae á la faz del mundo entero; y si dicho superior gefe no ha despreciado ocasiones de recomendar al Gobierno la mas justa recompensa, y las duras privaciones, que sufre continuamente con ánimo tan igual la accion memorable del martes le dió imperiosos motivos para repetir sus instancias. El proporeionar el premio á tantos como se distinguieron, el que éste se difunda al seno de las familias de los que llenos de gloria han perdido su existencia en el campo de batalla, y que el ejército sea surtido de todo lo necesario, son objetos que llaman vivamente el todo de su atencion. Espera se cumplirán sus deseos, y que sus justos clamores sobre objetos de tan alta consideracion, harán entender al ejército su eterno agradecimiento; lo acreedor que se hizo el aplauso general, y el esmero con que desea extender la memoria de sus hechos á la posteridad mas remota. El brigadier gefe de E. M. en comision del 4.º ejército. *Estanislao Sanchez Salvador.*

¿Que esto se oiga y sea cierto quando la España se halla casi libre de las devastadoras hordas enemigas, á quienes nada faltaba durante su permanencia! ¿Por ventura las Cortes no han dado los mas sábios decretos á fin de sostener las columnas de nuestra independencia? La Regencia que tenemos en el dia, ¿no ha comunicado estos mismos decretos á todos los encargados de su execucion? ¿Quien causa pues tan terribles males? ¿es español? Ah.....! (Oficina de Rey).